

# GUIDO BELLIDO

CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY 9063/2024-CR "PROYECTO  
DE LEY QUE ASEGURA EL DERECHO DE LOS  
CONSUMIDORES A INICIAR PROCEDIMIENTOS  
ADMINISTRATIVOS POR INFRAACCIONES AL  
CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL  
CONSUMIDOR"



# ANTECEDENTES

1. La Constitución Política del Perú (Art. 65°) protege el derecho de los consumidores a información veraz y seguridad en bienes y servicios, promoviendo el deber de idoneidad en el mercado.
2. El Código Procesal Civil establece el reconocimiento de hechos (Art. 330°), y antes de 2016, INDECOPI no exoneraba de costos a los proveedores que reconocían los hechos.
3. Introdujo modificaciones que permitan exoneración de costos a proveedores que reconozcan los hechos en descargas, lo cual generó preocupación al percibirse como un debilitamiento de los derechos del consumidor.
4. Aunque actualiza el Art. 112 del Código de Protección al Consumidor, no revierte la exoneración de costos.
5. Revertir la normativa actual y restaurar la protección para los consumidores, evitando que se perjudique a la parte más vulnerable.



# IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA



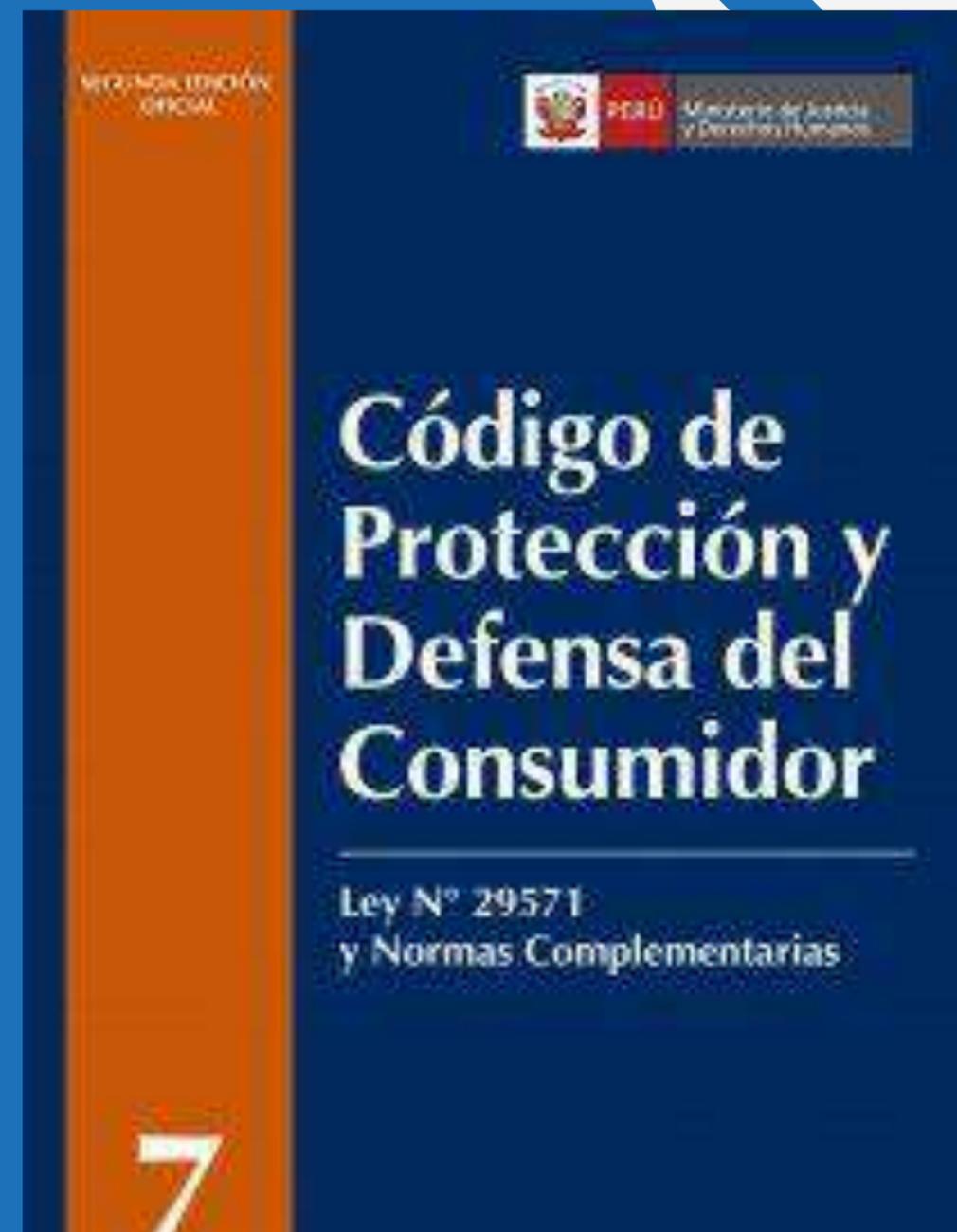
La exoneración de costos a proveedores que se allanan en casos administrativos puede perjudicar a los consumidores, ya que: Limita el derecho de reembolso de gastos legales para los consumidores. Potencialmente vulnera la igualdad procesal entre consumidores y proveedores.



# SITUACION ACTUAL



El Sistema Nacional Integrado de Protección del Consumidor, dirigido por INDECOPI e integrado por diversas instituciones públicas y privadas, tiene como objetivo garantizar la protección y defensa de los derechos de los consumidores en Perú. Sin embargo, existen controversias sobre el uso de las figuras de allanamiento y reconocimiento de responsabilidad por parte de los proveedores, que permiten la conclusión anticipada de los procesos y exoneran de ciertos costos. Esto podría afectar la defensa efectiva del consumidor, ya que no asegura el reembolso de gastos legales, y podría contradecir los principios de equidad y protección que busca el sistema.





# FUNDAMENTOS DE LA PROTECCIÓN DEL CONSUMIDOR:

## Fundamentos de la Protección del Consumidor en Perú

### 1. Fundamentos Legales y Principios

- Constitución de 1993 y Ley N° 29571 (Código de Protección al Consumidor).
- Principio de Soberanía del Consumidor: fomento de decisiones informadas.
- Principio Pro-Consumidor: interpretación favorable en caso de dudas.



# PROPUESTA DE SOLUCIÓN

CÓDIGO DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ACTUAL	PROPUESTA LEGISLATIVA
<p>Artículo 112.- Criterios de graduación de las sanciones administrativas.</p> <p>( ... )</p> <p>Se consideran circunstancias atenuantes especiales, las siguientes:</p> <p>( ... )</p> <p>3. En los procedimientos de oficio promovidos por denuncia de parte, cuando el proveedor reconoce las imputaciones o se allana a las pretensiones del consumidor al ser notificado con la resolución que inicia el procedimiento, se da por concluido el procedimiento con la resolución de determinación de responsabilidad del proveedor y la imposición de la medida correctiva correspondiente. Podrá imponerse como sanción una amonestación si el proveedor realiza el allanamiento o reconocimiento con la presentación de los descargas; En caso contrario, la sanción a imponer será pecuniaria. En aquellos casos en que el allanamiento o reconocimiento verso sobre controversias referidas a actos de discriminación, actos contrarios a la vida ya la salud y sustancias peligrosas, se considera como un atenuante pero la sanción a imposición será pecuniaria. En todos los supuestos de allanamiento y reconocimiento formulados con la presentación de los descargos, se exonera al denunciado del pago de los costos del procedimiento, pero no de las costas.</p> <p>(... )</p>	<p><b>Artículo 112.- Criterios de graduación de las sanciones administrativas.</b></p> <p><b>( ... )</b></p> <p><b>Se consideran circunstancias atenuantes especiales, las siguientes:</b></p> <p><b>( ... )</b></p> <p><b>3. En los procedimientos de oficio promovidos por denuncia de parte, cuando el proveedor reconoce las imputaciones o se allana a las pretensiones del consumidor al ser notificado con la resolución que inicia el procedimiento, se da por concluido el procedimiento con la resolución de determinación de responsabilidad del proveedor y la imposición de la medida correctiva correspondiente. Podrá imponerse como sanción una amonestación si el proveedor realiza el allanamiento o reconocimiento con la presentación de los descargas; En caso contrario, la sanción a imponer será pecuniaria. En aquellos casos en que el allanamiento o reconocimiento verso sobre controversias referidas a actos de discriminación, actos contrarios a la vida ya la salud y sustancias peligrosas, se considera como un atenuante pero la sanción a imposición será pecuniaria. En ningún supuesto de allanamiento y reconocimiento formulados con la presentación de los descargos, se exonera al denunciado del pago de los costos o costas del procedimiento.</b></p> <p><b>(... )</b></p>



**MUCHAS GRACIAS**